

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 20

SERIE 2024-2025

PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ PUEDE CONCEDER BECAS PARA ESTUDIOS EN MEDICINA; ESPECIFICAR LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES PUEDE CONCEDER ESTAS BECAS; PARA ESTABLECER LAS OBLIGACIONES QUE HABRÁN DE CONTRAER LOS BECARIOS PARA CON EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ Y AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS HACER CONTRATO CON LOS BECARIOS A ESOS EFECTO; PARA PROVEER FONDOS PARA TALES FINES, EN FIEL CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales del siglo XX, al presente, el Municipio Autónomo de Mayagüez ha reclamado por la poca disponibilidad de instituciones médicas y de profesionales, dedicados al cuidado de pacientes con condiciones especializadas, sobre todo, profesionales que estén capacitados para atender pacientes en condiciones de trauma.

La carencia de profesionales de la salud en nuestro municipio, en algunos casos, provoca que los mayagüezanos, al no poder recibir servicios médicos adecuados y oportunos, tengan que transportarse al área metropolitana en búsqueda de cuidados de salud. Cabe mencionar que dicha situación, no solo afecta al pueblo de Mayagüez, si no a muchos residentes del área oeste de Puerto Rico.

A la situación particular de nuestro municipio, se suma la situación general con el sector médico de Puerto Rico. Según es conocido, en los pasados diez años se ha observado un éxodo de los profesionales de la salud de nuestro país. La crisis económica ha provocado que dichos profesionales salgan de la jurisdicción en

búsqueda de mejores oportunidades y mejor calidad de vida. Ante esta realidad, la clase médica en Puerto Rico se ha reducido significativamente, creando problemas de acceso a algunos servicios médicos.

Como si lo anterior fuese poco, el alza en los costos de vida limita el acceso una educación superior que tienen algunos sectores desventajados de nuestra población. Una carrera médica supone una serie de responsabilidades y retos que, en la realidad actual, son cada vez más difíciles de asumir.

Sin embargo, ante la merma de profesionales médicos en nuestra isla, es imperativo que se mantengan los medios para que la educación de la medicina sea accesible para nuestros jóvenes y profesionales. Solo así, se puede garantizar una clase médica capacitada y abundante en el país. Invertir en la educación de futuros médicos es una inversión directa en un mejor sistema de salud.

En atención a las problemáticas antes expuestas, esta administración desea desarrollar medidas y tomar acciones para fortalecer la provisión de servicios de salud y que ello tenga un impacto directo en Mayagüez. Entre dichas gestiones se destaca el compromiso y ardua tarea de establecer un Centro de Trauma en nuestro municipio. No obstante, mientras se logra dicha encomienda, es imperativo adoptar medidas que redunden en un mayor acceso a servicios médicos para nuestros ciudadanos y que tengan un impacto en la merma de servicios médicos en nuestro Municipio. Además, es importante, que los jóvenes y profesionales de Mayagüez, tengan acceso a estudios superiores en medicina y aquellas especialidades y sub-especialidades de difícil reclutamiento como: cirugía maxilofacial, neurocirugía, ENT, oftalmología, cirugía vascular e intensivistas, sin que su condición económica sea un impedimento para ellos.

A tales efectos, el Gobierno Municipal quiere implementar un programa de becas para que los mayagüezanos tengan acceso al estudio de la medicina y puedan convertirse en médicos capacitados que provean servicios a su pueblo de Mayagüez.

El Artículo 1.003 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece (Ley Núm. 107), como **Política Pública**, lo siguiente:

"[...] Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia

adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio."

El mencionado Artículo establece, además, lo siguiente:

"Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo."

Por su parte, el Artículo 2.034 de la Ley Núm. 107 provee que:

"El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones,

actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo. [...]. 21 L.P.R.A. § 7199.”

Cumpliendo con nuestra responsabilidad delegada, se adopta mediante esta Ordenanza los términos y condiciones bajo los cuales el Municipio Autónomo de Mayagüez podría conceder ciertas becas para estudios de medicina.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se **CREA** el *Fondo Especial de Becas para Estudiantes de Medicina de Mayagüez* (“el Fondo”), el cual, será destinado a proveer becas a estudiantes, residentes (o domiciliados) de Mayagüez, que estudien medicina en escuela de medicina de Puerto Rico debidamente certificadas por el Liaison Committee on Medical Education (LCME), autorizada por el Consejo de Educación Superior, o, en escuelas fuera de Puerto Rico, debidamente certificadas en su país de procedencia, que aparezcan en el Directorio Mundial de Escuelas de Medicina (*World Directory of Medical Schools*), que sean debidamente reconocidas por el Tribunal examinador de Médicos de Puerto Rico y Juntas correspondientes en

Puerto Rico. La escuela debe cumplir con los requisitos necesarios para que sus estudiantes puedan registrarse y tomar los exámenes requeridos por el United States Medical Licensing Examination (*USMLE*), según sean actualizados por dicha entidad para el año en que se otorguen las becas. A tales efectos, se **AUTORIZA** al Gerente de Finanzas a crear el Fondo.

Sección 2da. - Se **AUTORIZA** que el Fondo se nutra de un 10% del total de la renta mensual que el Municipio de Mayagüez recibe por concepto del canon de arrendamiento de las facilidades Hospital Ramón Emeterio Betances (o "Mayagüez Medical Center").

Sección 3ra. - Se **AUTORIZA** al Alcalde, o funcionario que este designe, a que, mediante el Fondo, otorgue una serie de becas anuales, de cinco mil dólares (\$5,000.00) anuales, a estudiantes de medicina que cumplan con los criterios de elegibilidad determinados por esta Ordenanza.

Sección 4ta. - Se **CREA** un Comité que se conocerá como el *Comité de Becas para Estudiantes de Medicina de Mayagüez*, adscrito al Departamento de Educación Municipal, el cual, tendrá a su cargo la responsabilidad de seleccionar a los candidatos meritorios para recibir los beneficios autorizados mediante esta Ordenanza, de administrar el desembolso las becas y de fiscalizar el uso de las mismas, conforme a los usos para el que fueron destinadas, así como el cumplimiento con la presente Ordenanza. El Comité estará compuesto por los miembros nombrados por el Alcalde en la Junta Evaluadora de Becas.

Sección 5ta. - El Comité utilizará como base para su operación y funcionamiento el *Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales* creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024 (*Reglamento*). No obstante, se utilizarán además los siguientes criterios de elegibilidad para estas becas. En la medida en la que los criterios del Reglamento sean incompatibles con los que se desglosan a continuación, prevalecerán los de esta Ordenanza:

- i. Índice académico no menor de 3.00 de no ser así, deberá reembolsar al Municipio la cantidad desembolsada en el primer año.
- ii. Recursos económicos bajos o moderados (ingresos que no excedan del % de tablas vigentes del Nivel Federal de Pobreza, debidamente justificados y evidenciados mediante documentación fehaciente, que no permitan al estudiante o a sus familiares responsables, sufragar sus estudios.
- iii. Debe cursar, estar próximos a cursar o haber cursado sus estudios en una escuela de medicina de Puerto Rico debidamente certificadas por el Liaison Committee on Medical Education (LCME), autorizada por el Consejo de Educación Superior, o, en escuelas fuera de Puerto Rico, debidamente certificadas en su país de procedencia, que aparezcan en el Directorio Mundial de Escuelas de Medicina (World Directory of Medical Schools), que sean debidamente reconocidas por el Tribunal examinador de Médicos de Puerto Rico y Juntas correspondientes en Puerto Rico. La escuela debe cumplir con los requisitos necesarios para que sus estudiantes puedan registrarse y tomar los exámenes requeridos por el United States Medical Licensing Examination (USMLE), según sean actualizados por dicha entidad para el año en que se otorguen las becas. El estudiante deberá presentar evidencia de que se encuentra admitido y cursa o cursará

próximamente estudios en una escuela con las características antes provistas.

- iv. Residente (o domiciliado) en el Municipio de Mayagüez.
 - v. El estudiante debe de estar dispuesto a practicar la medicina en Puerto Rico, dentro del territorio del Municipio de Mayagüez, por tres (3) años y debe de tener un interés particular de desempeñarse en una de las siguientes especialidades: cirugía maxilofacial, neurocirugía, ENT, oftalmología, cirugía vascular e intensivistas. Todo solicitante deberá acompañar un ensayo, junto a su solicitud, incluyendo las razones por las que estudia medicina y sus metas a largo plazo.
 - vi. El estudiante una vez seleccionado deberá presentar una carta de compromiso en donde acepta que una vez termine sus estudios en medicina ofrecerá sus servicios como médico dentro del territorio del Municipio de Mayagüez por tres (3) años. El alcalde tendrá la potestad de exonerarle de este compromiso si lo estimare necesario, por ejemplo: condiciones de salud y accidentes. Disponiéndose que en caso de que el beneficiario, no fuere eximido por el alcalde y no cumpliera la totalidad o parte de sus servicios al Municipio, reembolsará la totalidad de la ayuda económica recibida.
- A. El estudiante deberá presentar documentos que evidencien su elegibilidad, según los criterios antes expuestos:
- i. Recibo de agua, luz o teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Deberá presentar dos (2) recibos: uno reciente (tres meses o menos) y uno pasado seis meses o más.
 - ii. Evidencia de transcripción de créditos (original y sellada) que demuestre puntuación de 3.00 o más durante sus estudios en medicina. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, podrán presentar su transcripción de estudios sub-graduados con su

solicitud y deberán presentar una transcripción de sus estudios en medicina al completar el primer año de estudios.

- iii. Presentar evidencia de certificación de estudios y/o carta de aceptación expedida por la Universidad en que cursará sus estudios en medicina.
- B. Los estudiantes deberán renovar su solicitud por cada año, para recibir la ayuda por parte del Municipio y deben de actualizar la información requerida en su solicitud.
 - C. Las becas que otorgue el Municipio, provenientes del Fondo, podrán ser utilizadas para sufragar los costos de registro, repasos y materiales de estudio para los exámenes USMLE Steps 1 al 3, ya sea por parte de estudiantes de medicina o estudiantes en un programa de residencia médica. Los estudiantes de medicina o residentes deberán acreditar su solicitud al examen o proveer evidencia de los gastos. Los estudiantes que soliciten becas para dicho propósito también deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de esta Ordenanza, incluyendo que, el estudiante una vez seleccionado deberá presentar una carta de compromiso en la que acepta que, una vez termine sus estudios en medicina, ofrecerá sus servicios como médico dentro del territorio del Municipio de Mayagüez por tres (3) años.
 - D. El procedimiento para solicitar y evaluar esta beca será el dispuesto en el *Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales*, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
 - E. Las responsabilidades del becado serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales*, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
 - F. Las responsabilidades del Departamento de Educación Municipal y del Departamento de Finanzas serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas*

Municipales, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024.

- G. Las causas para la revocación de la beca serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales*, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, en la medida en que no sea incompatible con esta Ordenanza.
- H. Los estudiantes seleccionados firmarán un *Acuerdo de Beca* con el Municipio de Mayagüez, según establecido en el serán las dispuestas en el *Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales*, creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024.

Las becas consistirán en una aportación económica de cinco mil dólares (\$5,000.00) anuales por cada estudiante becado. La cantidad de la aportación se considerará en base a los recursos económicos del estudiante, contribuyendo en mayor cantidad a los estudiantes de menores recursos y con un mayor índice académico y otros criterios según sean dispuestos en el *Reglamento para la Otorgación de Becas Municipales* creado mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024.

Sección 6ta. - Para efectos de esta Ordenanza, los siguientes términos se definen a continuación:

“Beca” como el auspicio económico que brindará el Municipio de Mayagüez para estudiantes de medicina que cumplan con los requisitos establecidos por esta Ordenanza o por el Comité, mediante Reglamento.

“Estudiantes becados” como los estudiantes seleccionados por el Municipio para recibir la beca que estudien medicina, según se establece en esta Ordenanza.

“Municipio” se refiere al Municipio Autónomo de Mayagüez, a menos que de otra forma sea especificado.

“Transcripción de Créditos” como el documento oficial expedido por la universidad que contenga los cursos tomados y las calificaciones obtenidas.

Sección 7ma. - El incumplimiento de los estudiantes becados con el uso legítimo de las becas, podrá conllevar que estos tengan que devolver los fondos al Municipio. Los fondos devueltos ingresaran al Fondo para la creación de otras becas.

Sección 8va. - Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por su Presidente y por el Alcalde de Mayagüez, Puerto Rico, y transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un rotativo de circulación en el área regional y/o general en Puerto Rico.

Sección 9na. - Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Mayagüez establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

Sección 10ma. - Que copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, al Departamento de Finanzas Municipal, al Departamento de Educación Municipal, y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 23 de abril de 2025 con el voto afirmativo de trece Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 7 de mayo de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 8 de mayo de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario